Barranquilla, 11-09-2023

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA – SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N° 1 Y ADICIÓN N° 1 A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CUADRO DE INFORMACIÓN.

Cordial saludo.

Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de prestación de servicios, que se relaciona en el cuadro a continuación:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
DELFIS MARIA AGUAD GOMEZ	32.851.670	202301457	28/09/2023	$ 12.798.000
JOHN JAIRO ORTIZ PADILLA	72.297.232	202301458	28/09/2023	$ 11.580.000
VIRGINIA LUISA REYES MARIMON	32.609.067	202301459	28/09/2023	$ 21.600.000
KENDALL ENRIQUE CAÑATE DIAZ	72.002.430	202301460	28/09/2023	$18,540.000
GERALDINE QUIROZ BERMUDEZ	1045758784	202301461	10/10/2023	$ 18.800.000

A solicitud le presento de manera respetuosa con las siguientes consideraciones a saber:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 7°, dispone: “El Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

2. Que De igual manera la ley 70 de 1993, tiene por objeto reconocer y establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana

3. Con respecto a la ley 89 de 1890 que regula las formas organizativas de población indígena en Colombia plantea entre su artículo 7° los procedimientos correspondientes de las formas organizativas (Cabildos), entre las que se destacan los censos, establecer sus propios procedimientos organizativos, organizar el territoriopara la protección de la diversidad étnica de los pueblos indígenas en Colombia.

4. Que el Decreto 2957 del 2010 tiene por objeto establecer un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano para la protección de la identidad cultura, establecimiento de las formas organizativas como la Kumpania o Kumpañy (plural), la Kriss, la kriss Rromaní y los Seré Rromengue.

5. Que la Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico se encarga de adoptar la política pública de atención a las comunidades étnicas, afrocolombianas, negras, palenquera, raizales, indígenas y rrom del Departamento del Atlántico, que han sido legalmente reconocidas y certificadas por el Ministerio del Interior y de Justicia, Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías Rrom y Comunidades Negras, con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, linguístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el Departamento, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debe diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

6. Que el personal descrito dentro del cuadro viene apoyando EN LA ASESORIA, ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, INFORMACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICA PUBLICA DE ATENCION A LAS COMUNIDADES ETNICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

7. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades de apoyo a la Gerencia de Asuntos Etnicos.

9. Que en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	PLAZO PRORROGA	VALOR TOTAL DE LA ADICION
DELFIS MARIA AGUAD GOMEZ	32.851.670	202301457	28/09/2023 hasta 28/11/2023 (dos meses)	4.266.000
JOHN JAIRO ORTIZ PADILLA	72.297.232	202301458	28/09/2023 hasta 28/12/2023 (tres meses)	5.790.000
VIRGINIA LUISA REYES MARIMON	32.609.067	202301459	28/09/2023 hasta 28/10/2023 (un mes)	3.600.000
KENDALL ENRIQUE CAÑATE DIAZ	72.002.430	202301460	28/09/2023 hasta 28/12/2023 (tres meses)	9.270.000
GERALDINE QUIROZ BERMUDEZ	1045758784	202301461	28/09/2023 hasta 28/10/2023 (un mes)	3.300.000

10. Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302835 con fecha de expedición 7 de septiembre de 2023.

11. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal.

12. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que en los contratos, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 para cada contrato así:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
DELFIS MARIA AGUAD GOMEZ	32.851.670	202301457	4.266.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: dos (2) pagos iguales por un valor de **DOS MILLONES CIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 2.133.000)**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
JOHN JAIRO ORTIZ PADILLA	72.297.232	202301458	5.790.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: tres (3) pagos iguales por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 1.930.000)**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
VIRGINIA LUISA REYES MARIMON	32.609.067	202301459	**3.600.000**	EL departamento del Atlántico pagara mediante: UN (1) pago por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.600.000)**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
KENDALL ENRIQUE CAÑATE DIAZ	72.002.430	202301460	9.270.000	EL departamento del Atlántico pagara mediante: tres (3) pagos iguales por un valor **de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 3.090.000),** previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
GERALDINE QUIROZ BERMUDEZ	1.045.758.784	202301461	**3.300.000**	EL departamento del Atlántico pagara mediante: un (1) pago por un valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.300.000),** previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

De antemano gracias por la colaboración y atención prestada.

Atentamente.

LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
Supervisor
SECRETARIO DE DESPACHO (código 020- grado 02)
Gerencia de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico